

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2

Suscripciones. - Capital, Afio, 150 pesetas; fuera de la Capital, 175 pesetas. SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Depósito legal: 80-1 1958

Inserciones no gratuítas 3 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Año 1962

Martes 6 de febrero

Número 30

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 97/1962, de 18
de enero, por el que se dispone el establecimiento obligatorio en las casas de vecinos de cajas o buzones para
el depósito y entrega de la
correspondencia.

La colaboración de los usuarios para la mayor perfección y rendimiento del Servicio de Correos constituye una necesidad generalmente sentida y a la que, de una u otra forma, tratan de atender todas las Administraciones postales.

En la actualidad, el rápido y considerable crecimiento de los núcleos de Población y la paralela concentración de viviendas en inmuebles de grandes dimensiones, obliga a la adopción de medidas encaminadas a que el Correo conserve las características de rapidez y seguridad que exige su propia naturaleza.

La Dirección General de Copreos ha sentido, desde hace
tiempo, esta preocupación, recomendando la instalación de buzones o casilleros en los portales o lugares adecuados de la
misma planta, determinando las
características de tales dispositivos, precisadas con mayor detalle
por las Circulares de dicha Dirección General de dieciséis de
diciembre de mil novecientos cin-

cuenta y dos y veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, hasta que la Ordenanza Postal, aprobada por Decreto legislativo de diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta, estableció, con carácter imperativo en el artículo veintidos punto cuatro, que cuando se trate de casas de vecinos, la enrega de correspondencia se hará mediante depósito en las cajas o buzones de las porterías, vestíbulos o Portales, que habrán de existir en todos los edificios de aquél carácter, ajustados a las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Y con el fin de dar cumplimiento a este último precepto, aunque limitando por ahora la obligación que el mismo impone a las capitales de provincia en las que alcance mayor volumen el tráfico postal, a propuesta del ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de enero de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero. — En todas las fincas urbanas con más de tres locales susceptibles de aprovechamiento independiente, se instalarán en sus portales, porterías o vestíbulos de entrada cajas o buzones de las características que se determinen en los modelos o formatos que se aprueben

por la Dirección General de Correos y Telecomunicación, para el depósito en los mismos de la correspondencia dirigida a los ocupantes de aquéllos.

Artículo segundo. — Los proyectos de los inmuebles que se construyan en lo sucesivo deberán incluir las cajas o buzones que se definen en el artículo primero, sin cuyo requisito los Ayuntamientos no otorgarán la Preceptiva licencia municipal.

Artículo tercero.—La Fiscalía de la Vivienda no concederá la cédula de habitabilidad necesaria para la ocupación de los locales sin que aparezca cumplida la obligación impuesta en el artículo primero.

Artículo cuarto.—Los propietarios de fincas urbanas ya ocupadas procederán a la instalación de las cajas o buzones referidos, en los plazos que a continuación se señalan:

Casas con más de treinta locales, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

Casas con más de quince y hasta treinta locales, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Casas que tengan de cuatro a quince locales, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Artículo quinto.—Los gastos que orignen la instalación y con-

servación de los repetidos casilleros, buzones o cajas, serán a cargo de los propietarios de las fincas, que podrán repercutir su importe, por iguales partes, entre los inquilinos o arrendatarios que utilicen aquéllos, de acuerdo con lo que previene la legislación de Arrendamientos Urbanos, cuando se realicen obras en beneficio de los inquilinos o arrendatarios.

Artículo sexto.—Los buzones o cajas de que se trata se incluirán en número igual al de locales, con otro más destinado a los objetos depositados por error y que devuelvan los usuarios, agrupándose en bloque conforme a los modelos aprobados.

Artículo séptimo.-El incumplimiento de lo dispuesto en el Presente Decreto dará lugar a su ejecución forzosa, de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento cuatro de la Ley de Procedimiento Administrativo y, en su caso, a la imposición de sanciones gubernativas autorizadas por las disposiciones vigentes, así como a la responsabilidad disciplinaria en que incurran los funcionarios encargados de expedir las licencias municipales y cédulas de habitabilidad que lo hagan contra lo dispuesto en los artículos segundo y tercero.

Disposiciones transitorias

Primea. La obligación impuesta en el artículo cuarto a los propietarios de fincas urbanas se exigirá exclusivamente, hasta que otra cosa se disponga, en las ciudades con más de cincuenta mil habitantes.

Segunda. Cuando se trate de viviendas sometidas a régimen de protección estatal y que por sus características carezcan de portero, el plazo para la instalación de casilleros se fijará de mutuo acuerdo entre los Ministerios de la Gobernación y de la Vivienda.

Disposición final Queda facultada la Dirección General de Correos y Telecomunicación para dictar las instrucciones que requiera el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así o dispongo por el Presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y dos.—FRANCIS-CO FRANÇO. — El Ministro de la Gobernación, Camilo Alonso Vega.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

Corrección de erratas a la Circular de esta Delegación Provincial, que fija precios máximos de venta de carne

Habiéndose padecido error en la inserción de la Circular de esta Delegación provincial, que fija los precios máximos de venta de carne, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 27, de 2 del actual, se aclara en el sentido siguiente: El número que corresponde a la expresada Circular, que fué omitido en el citado Boletín, es el 1/62.

En la página 1.ª, columna 1.ª, epígrafe "Carne congelada de importación", donde dice "Carne de 1.ª clase, sin hueso, 50 pesetas kilo, al Público", debe decir: "Carne de 1.ª clase, sin hueso, 50,50 pesetas kilo, al público".

Burgos, 2 de febrero de 1962. El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio y Camps.

Corrección de erratas a la Circular de esta Delegación Provincial que fija precios máxis mos de venta del pan

Habiéndose padecido error en la inserción de la Circular de esta Delegación provincial, que fija precios máximos de venta del pan, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 27, de 2 del actual, se aclara en el sentido siguiente:

El número que corresponde a la expresada Circular, que fue omitido en citado Boletín, es el 2/62.

En la página 2.*, columna 2.*, donde dice: ("Boletín Oficial del Estado", de 6 de agosto), debe decir: ("Boletín Oficial del Estado", núm. 218, de 6 de agosto).

Burgos, 2 de febrero de 1962. El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio y Camps.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Don José Luis Olis Grinda, Magistrado, Juez de Instrucción número uno de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Gregorio Ustara Martinez, de 28 años, casado, cameraman, vecino de Irún, domiciliado en su calle de Zubiarrez, 6 y 8 bajo, hoy en ignorado paradero, creyéndose se encuentra en Madrid, desconociéndose el domicilio que pueda tener en dicha Capital, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el 'primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, ser indagado, y reducido a prisión en la causa que, con el número 190, de 1959, instruyo por el delito de falsedad, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Antoridades y Agentes de Policia Judicial, procedan a la busca y captura

de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposi ción de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en Burgos, a 2 de febrero de 1962.—El Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario judicial, ilegible.

Juzgado Comarcal de Aranda de Duero

Cédula de citación

El Sr. Juez Comarcal de esta villa, en providencia dictada en el dia de hoy, en virtud de denuncia de daños, a instancia de don Francisco María César, contra Francisco Fernández López. en ignorado paradero, ha mandado citar al Sr. Fiscal, denun ciante y denunciado mediante edictos en el B. O. de la provincia, para que comparezca, con las pruebas que tenga, a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Avenida de José Antonio, número 2, el día 25 de febrero y hora de las doce, con el apercibimiento a las partes y testigos, de que si no concurriesen ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá una multa de una a veinticinco pesetas conforme dispone el artículo 966 del la ley de Enjuiciamiento Criminal; pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del jui, cio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el articulo 970 de referida ley procesal.

Ya para que le sirva de citación al denunciado Francisco Fernández López, expido la presente en Aranda de Duero, a 1 de enero de 1962.—El Juez Comarcal, ilegible.—El Secretario, Eterio Valdazo.

Servicio de Concentración Parcelaria

Zona de Pinilla Trasmonte

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados, que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955, y en uso de las facultades que, para ello, le han sido concedidas, se ha resuelto rectificar el perímetro de la zona a concentrar de Pinilla Trasmonte, determinado en el Decreto de 7 de abril de 1960, al solo efecto de comprender o no dentro del mismo, las fincas de la periferia que a continuación se relacionan, y cuyos datos se refieren a los planos elaborados por este Servicio:

Parcela's que se incluyen en el perimetro

Número del polígono	Número de la parcela	Nombre del Propietario
del poligono 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 2 1 1 2 2 2 2 2 4 4 4 4	561 581 582 583 584 585 586 588 589 590 591 593, 140 181 399 463 470 511 512 672, 491 81 88 175 176 177 481 614 654 666 78 270	Justina Baños Lapeña Felipe Rodriguez Cendrero Marcelina Baños Casado Mauricio Briongos Baños José Abejón Abajo Florencia Baños Baños Urbano Abejón Casado Edmundo Martin Martin Herederos de Marceliano Merino Víctor Ortega Cebrecos Casimiro Marijuán Ibáñez Saturio Benito Casado Feliciano Briongos Ortega Antioco Martínez Gutiérrez Valeriana Benito Barbadillo Trinidad Martin Benito Desconorido Anastasía Arribas Casado Junta Administrativa Miguel Ortega Peñacoba Bernabé Casado Casado Julita Cendrero Ibáñez Juan Arribas Baños Isabel Martin Barbero Felipe Baños Elena Beatriz Ibáñez Casado Junta Administrativa Valeriana Benito Barbadillo Junta Administrativa Valeriana Benito Barbadillo Junta Administrativa Angel Calvo Arribas Santiago Ortega Peñacoba

Bnrgos, 31 de enero de 1962.— El Ingeniero Jefe de la Delega ción (ilegible).

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE BURGOS

Permisos de circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos, durante el mes de diciembre del año 1961

Número de Matrícula	Marca	Tipo	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO
BU 13617	Renault-Dauphine	Turismo	Antonio Cereceda Villanueva	Miranda de Ebro
	Motobic	Moto	Julio Garcia Mambrilla	Granja Rio Cabia (Burg
	Guzzi	Idem	Alejandro Guijarro Pascual	Villaescusa de Roa
	Idem	Idem	Prudencio García Castresana	El Rivero de Montija
13621	Derlan	Idem	Crescencio González Ortega	Arcos de la Llana
13622	Guzz	Idem	Pedro Cantabrana Orbañanos	Miranda de Ebro
13623	ldem	Idem	Marcelino García Puras	Idem
13624	Barreiros	Camión	Andrés Sanz García	San Pedro Cardeña, 92
13625	Vespa	Moto	Parroquia de Padilla de Abajo	Padilla de Abajo
	Austin	Turismo	Félix Sáiz Velasco	Tesorera, 7
	Renault-Dauphine	ldem	Alfonso Ruiz Nieto	Héroes del Alcázar, 4
13628	Guzzi	Moto	Julio Santamaría González	Castil de Peones
13629	Motobic	Idem	Gonzalo Sáez Alonso	Santa María del Invierr
13630	[dem	Idem	Pedro Ortíz López	Villasur de Río Oca
13631	Ford Cónsul	Turismo	Teódulo Espino de la Cal	Defensores de Oviedo,
13632	Motobic	Moto	Julio Arlanzón González	Albillos
13633	Idem	[dem	Carlos Gómez Cuevas	Briviesca
13634	Guzzi	Idem	Nicolás Tobar Santos	Tardajos
13635	Csepel	Camión	Antonio Salinero Sanza (en dep)	
13636	Motobic	Moto	Vidal Ibeas López	General Mola, 12
13637	[dem	Idem	Martin Zaldo García	Pradoluengo
13638	Idem	Idem	Efren Porras San Mamés	Vi lalbilla de Villadie
13639	Guzzi	ldem	José Maria Zamanillo Serna	Vivar del Cid
13640	Fiat 1100	Turismo	Luis Sancho Ruiz	Concepción, 21
13641	Barreiros	Camión	Mateo Manión Diez	Sargentes de la Lora
13642	Intenational	Idem	Jorge Giribets Montal	Merced, 5
13643	Pegaso	Idem	Antonio Cuesta González	Cortes, 3
13644	Lube	Moto	Antonio González Santos	Iglesias
13645	Motobic	[dem [dem	Domingo Velasco Arlanzón	Ciadoncha
13646 13647	Lanch	Idem	Felipe Marquina Sáez	Pedrosa del Páramo
13648	Mobylette	Idem	Antonio Manero Tejada Itinio Vélez Relloso	San Lorenzo, 14
13649	Motobic	[dem		Trav. S. P. Cardeña, 6
13650	Guzzi	Idem	Isaac Ortega López Federico Alvarez Cabestreros	Sarracin
13651	Idem	Idem	Antonio Santamaría Cánchez (en depósito)	Diego Lainez, 11 Castañares
13652	Motobic	ldem	Dionisio Abajo Vitores	Fresneda de la Sierra
13653	Guzzi	Idem	Eduardo Jorge Sagredo	Cardeñuela Río Pico
13654	Gimson	Idem	Heliodoro Martínez Galiana	Rubena
13655	Guzzi	ldem .	Evilasio Castaño Alvarez	Castrojeriz
13656	Mobylette	Idem	Gerardo Espinosa Almendáriz	Rey D. Pedro, 35
13657	Guzzi	Idem	Manuel Minguez Varona	Cayuela
13658	Idem	Idem	Avelino Alegre Ortega (en dep.)	Salgüero de Juarros
13659	Idem	Idem	Isaac Soto Rodriguez	Peral de Arlanza
13660	Idem	Idem	José Alonso Pascual	Cardeñadijo
13661	Idem	[dem	Aurelio de Diego Pérez	Amaya
13662	Mondial	Idem	Daniel Ortiz Barrón	Quintana M. Galindez
13663	Guzzi	Idem	Eterio Pascual Pastor	Pedrosa de Valdeport
13664	Renault-D	Turismo	Agustín Guerrero Abad	Arenillas Rio Pisuergi
13665	Fiat 1500	Idem	David Dobarco Maruri	San Julian, 7
13666	Guzzi	Moto	José Larra Terán	Barrio de Villatoro
12667	Iso	Moto-carro	O. N. E. N. A. Bolsas de Papel, S. A.	San Cosme. 6
13668	Seat 600	Turismo	DITASA. Dist. Industria, Transporte, Agricultura y Marina, S. A	Vitoria, 31
13669	Idem	Idem	Idem Idem	Idem
13670	Guzzi	Moto	Saturnino Garcia Barrio	Grandival

Turismo

urgoneta

urgoneta

urgoneta

urgoneta

oto-carro

		BOLETI
BU-13671	Derlan	Moto
13672	Seat 600	Turismo
13673	Idem	[dem
13674	Seat 1400	ldem
13675	Lube	Moto
13676	Renault D	Turismo
13677	Seat 1400	Moto
13678 13679	Lambretta Ford	Turismo
13680	[dem	Idem
13681	Renault G	Idem
13682	Seat 600	Idem
13683	Lambretta	Moto
13684	M. V.	[dem
13685	Vespacar	Moto-car
13686	Guzzi	Moto - Idem
13687 13688	Lube Renautl-Dauphine	Turismo
13689	Guzzi	Moto
13690	Motobic	Idem
13691	Ossa	Idem
13692	Guzzi	ldem
13693	Idem	Idem
13694	Mobylette	ldem
13695	Motobic	Idem
13696 13697	Idem	ldem ldem
13698	ldem. D. K. W.	Camión
13699	Lube	Moto
13700	Gimson	Idem
13701	Derbi	Idem
13702	Mobylette	[dem
13703	Iso	dem
1370	Seat 600	Furgone
13705 13706	Guzzi	Moto
13707	D. K. W.	Furgone
13708	Pegaso	Camión
13709	Idem	Idem
13710	Guzzi	Moto
13711	D. K. W.	Furgone
13712	Guzzi	Moto
13713 13714	Motobic	[dem
13715	Guzzi	Idem .
13716	Derbi Motobic	Idem
13717	Renault-Dauphine	Turismo
13718	Guzzi	Moto
13719	Ebro	Camión
13720	Barreiros	Idem
13721 13722	Guzzi	Moto
13723	Ebro	Camión
13724	Barreiros Guzzi	Moto
13725	Motobic	Idem
13726	Guzzi	Idem
13727	Bultaco	Idem
13728	Sava	Camión
13729 13730	D. K. W.	Furgone
13730	Lube	Moto
13732	Motobic	Idem
13733	Vespa Seat 600	Idem Turismo
13734	Ebro	Camión
13735	Guzzi	Moto
13736	Idem	[dem
1		4

Isaac Ruiz Colina Gerardo Martínez Acitores y Santos Avenida del Cid, 10 Rafael de Mendizabal Allende Maximino Lázaro Pablo Lamberto Mata Chaves Jesús Buitrago Morote Marcel Vandervost Verriden Pedro-José Fernández Fernández Carlos Tricio Echeguren Inavico, S. A. Josefa Rica Cámara Prudencio Gómez-Marañón Mazón Urbano González Isla Alfredo Pérez Gutiérrez Santos Vivar López Julián Fernández Vicario Alejandro Briongos Ruiz Aituro Gil Pérez Andújar Aurelio Alonso Ladrero Simón Luis Salinas Diez Demetrio Pascual González Javier Vadillo Barcina Félix Palomar González Antonio Santillana Moreno Juan Barbero Sierra Calixto Velasco Villamurria Bonifacio Sedano Saldaña Amancio Fernández Santamaría Félix Ballesteros Ibáñez (en dep.) Rioseras Marcelino Villalain Lara Luis Manuel Puente Pérez Eusinio Páramo García Honorato Zapatero Sendino Angel Martínez de Simón Herreros Felipe Pereda Pereda Felipe López Rodeno Eduardo Vicario Peraita Agustin Riaño Mendoza Lorenzo Ruiz López Rafael Frias Monge Eladio Velasco Herrero Jesusa Ramirez Vallejo Victor Izquierdo Miguel Hortensio Cueva Ruiz Exuperancio Martin Álvilla Julián Diez Porras José Luis Barahona Gómez Marciano Alonso Lucio Andrés Villanueva Espinosa Marcos Martin Ortiz Francisco Dueñas Sáiz Celso García Gutiérrez Antonio Sanjuanbenito Eguiñuz José Fernández Hidalgo Vidal Sáiz Ruiz Leocadio Abejón Martínez José Maria Sáiz Redondo José Villasante Uurruchi Ignacio Güemes Diez Lucas Serna López Anselmo Rubio Cartagena Parroquia de Cereceda Antonio Castañeda Serrano Francisca Ruiz Manero Maximiano Martínez de Trespuentes Berganza Luis Delgado Muñoz

Barriada Yagüe Calera, 35 Concepción, 2 Avellanos, 8 Villarcavo La Cellophane Española Hontoria del Pinar Dos de Mayo, 2 Miranda de Ebro Aranda de Duero Avenida Palencia, 33 Espinosa los Monteros Castresana de Mena Villanueva de Puerta San Juan. 40 Santa Maria Mercadillo Valdorros Vitoria, 29 Condado (Burgos) Cogollos San Medel Orón Barriada Illera Barriada Yagüe Fontioso Arlanzón Tardaios Aranda de Duero Villatoro Salinillas de Bureba Delicias, 6 Valdearados La Castellana Hozares Horna Salas de los Infantes Cerezo de Río Tirón Regumiel de la Sierra Arandilla Miranda de Ebro Bahabón de Esgueva Miranda de Ebro Olmos de la Picaza Rioseras Aranda de Duero Espinosa los Monteros Lerma Covarrubias Pisones, 99 Molino la Luz (Briviesca) Belorado Masa Santa Cruz, 25 Caleruega Llana de Afuera, 11 Miranda de Ebro Sotopalacios Merindad de C. la Vieja Saldaña, 16 Cereceda Barriada Illera Miranda de Ebro Idem Aranda de Duero

B

13738			
13738	U-13737	1Seat 1400	Turismo
13739			
13740			
13741			THE PERSON NAMED IN COLUMN
13742		Clúa	
13743			
13744			
13745			
13746			
13747			
13748			THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T
13749 Guzzi Idem			
13750			Moto
13751			
13752 Mobylette Idem I			
13753 Guzzi Idem Turismo 13755 Guzzi Moto 13756 Mobylette Idem I			
13754			
13755 Guzzi Moto 13756 Mobylette Idem	13754		
13756			
13757			
13758		Guzzi	
13759			
13760	13759		
13761			
13762			
13763			
13764		Bultaco	
13765			
13766			
13767	13766		Idem
13768	13767		Idem
13769		Idem	Idem
13770 Guzzi Idem Idem 13771 Idem Idem Idem 13772 Idem Idem Idem 13773 Derian Idem Idem 13775 Barreiros Camión 13776 Guzzi Moto 13777 Idem Idem 13778 Vespa Idem 13779 Pegaso Camión 13780 Montesa Moto 13781 Seat 600 Turismo 13782 Lube Moto 13783 Guzzi Idem 13784 D. K. W. Furgoneta 13785 Vespa Moto 13786 Seat 600 Turismo 13787 Idem Idem 13790 Idem Idem 13791 Idem Idem 13793 Idem Idem 13796 Mobylette Moto 13797 Idem Idem			
13772 Idem Idem 13773 Derian Idem 13774 Guzzi Idem 13775 Barreiros Camión 13776 Guzzi Moto 13777 Idem Idem 13778 Vespa Idem 13779 Pegaso Camión 13780 Montesa Moto 13781 Seat 600 Turismo 13782 Lube Moto 13783 Guzzi Idem 13784 D. K. W. Furgoneta 13785 Vespa Moto 13786 Seat 600 Turismo 13787 Ebro Camión 13788 Mobylette Moto 13790 Idem Idem 13791 Idem Idem 13792 Idem Idem 13795 Idem Idem 13796 Mobylette Moto 13798 Idem Idem		Guzzi	The state of the s
13773 Derian Idem 13774 Guzzi Idem 13775 Barreiros Camión 13776 Guzzi Moto 13777 Idem Idem 13778 Vespa Idem 13779 Pegaso Camión 13780 Montesa Moto 13781 Seat 600 Turismo 13782 Lube Moto 13783 Guzzi Idem 13784 D. K. W. Furgoneta 13785 Vespa Moto 13786 Seat 600 Turismo 13787 Bbro Camión 13788 Mobylette Moto 13790 Idem Idem 13791 Idem Idem 13792 Idem Idem 13794 Idem Idem 13797 Guzzi Idem 13798 Idem Idem 13799 Seat 600 Furgoneta <			
13774 Guzzi Idem 13775 Barreiros Camión 13776 Guzzi Moto 13777 Idem Idem 13778 Vespa Idem 13779 Pegaso Camión 13780 Montesa Moto 13781 Seat 600 Turismo 13782 Lube Moto 13783 Guzzi Idem 13784 D. K. W. Furgoneta 13785 Vespa Moto 13786 Seat 600 Turismo 13787 Ebro Camión 13788 Mobylette Moto 13790 Idem Idem 13791 Idem Idem 13792 Idem Idem 13794 Idem Idem 13797 Guzzi Idem 13800 D. K. W. Idem 13800 D. K. W. Idem 13800 D. K. W. Idem			
13775 Barreiros Camión 13776 Guzzi Moto 13777 Idem Idem 13778 Vespa Idem 13779 Pegaso Camión 13780 Montesa Moto 13781 Seat 600 Turismo 13782 Lube Moto 13783 Guzzi Idem 13784 D. K. W. Furgoneta 13785 Vespa Moto 13786 Seat 600 Turismo 13787 Bbro Camión 13788 Mobylette Moto 13790 Idem Idem 13791 Idem Idem 13792 Idem Idem 13794 Idem Idem 13795 Idem Idem 13796 Mobylette Moto 13798 Idem Idem 13800 D. K. W. Idem 13801 D. K. W. Idem <	13774		
13776 Guzzi Moto 13777 Idem Idem 13778 Vespa Idem 13779 Pegaso Camión 13780 Montesa Moto 13781 Seat 600 Turismo 13782 Lube Moto 13783 Guzzi Idem 13784 D. K. W. Furgoneta 13785 Vespa Moto 13786 Seat 600 Turismo 13787 Ebro Camión Mobylette Moto Idem 13789 Idem Idem 13791 Idem Idem 13792 Idem Idem 13793 Idem Idem 13794 Idem Idem 13795 Idem Idem 13796 Mobylette Moto 13798 Idem Idem 13800 D. K. W. Idem 13800 D. K. W. Idem	13775		
13777			
13778 Vespa Idem Idem Camión Moto Turismo Idem Id		Idam	
13779	13778		
13780 Montesa 13781 Seat 600 Turismo 13782 Lube Moto 13783 Guzzi Idem 13784 D. K. W. Furgoneta 13785 Vespa Moto 13786 Seat 600 Turismo 13787 Ebro Camión 13788 Mobylette Moto 13789 Idem Idem 13791 Idem Idem 13792 Montesa 13793 Idem Idem 13795 Idem 13796 Mobylette Moto 13797 Guzzi Idem 13798 Idem Idem 13798 Idem 13799 Seat 600 Furgoneta 13800 D. K. W. 13801 Guzzi Moto		Perasa	
13781 Seat 600 Turismo 13782 Lube Moto 13783 Guzzi Idem 13784 D. K. W. Furgoneta 13785 Vespa Moto 13786 Seat 600 Turismo 13787 Ebro Camión 13788 Mobylette Moto 13789 Idem Idem 13790 Idem Idem 13791 Idem Idem 13792 Idem Idem 13794 Idem Idem 13795 Idem Idem 13796 Mobylette Moto 13797 Guzzi Idem 13800 D. K. W. Idem 13801 D. K. W. Idem 13801 Guzzi Moto		Monteca	Moto
13782			Turismo
13783 Guzzi Idem Furgoneta 13785 Vespa Moto 13786 Seat 600 Turismo Camión Mobylette Moto Idem			Moto
13784	13783		Idem
13785 Vespa Moto 13786 Seat 600 Turismo 13787 Ebro Camión 13788 Mobylette Moto 13789 Idem Idem 13790 Idem Idem 13791 Idem Idem 13792 Montesa Idem 13793 Idem Idem 13794 Idem Idem 13795 Idem Idem 13796 Mobylette Moto 13797 Idem Idem 13798 Idem Idem 13800 D. K. W. Idem 13801 Guzzi Moto			
13786 Seat 600 Turismo 13787 Ebro Camión 13788 Mobylette Moto 13789 Idem Idem 13790 Idem Idem 13791 Idem Idem 13792 Montesa Idem 13793 Idem Idem 13794 Idem Idem 13795 Idem Idem 13796 Mobylette Moto 13797 Idem Idem 13798 Idem Idem 13800 D. K. W. Idem 13801 Guzzi Moto			Moto
13787		Seat 600	
13788			
13789 Guzzi Idem		Mobylette	Moto
13791 Idem I	13789	Guzzi	Idem
13792 Montesa (dem 13793 Citroen Turismo 13794 Idem Idem Idem 13796 Mobylette Moto 13797 Guzzi Idem 13798 Idem Idem Idem 13799 Seat 600 Furgoneta 13800 D K. W. Idem 13801 Guzzi Moto			
13793 Citroen Turismo Idem Id			
13794 Idem I		Montesa	
13795 Idem I	Part of the last	Citroen	Turismo
13796 Mobylette Moto 13797 Guzzi Idem 13798 Idem Idem 13799 Seat 600 Furgoneta 13800 D. K. W. Idem 13801 Guzzi Moto			
13797 Guzzi Idem 13798 Idem Idem 13799 Seat 600 Furgoneta 13800 D. K. W. Idem 13801 Guzzi Moto			
13798 Idem Idem 13799 Seat 600 Furgoneta 13800 D. K. W. Idem 13801 Guzzi Moto		Guzzi	
13799 Sept 600 Furgoneta 13800 D. K. W. Idem 13801 Guzzi Moto			
13800 D. K. W. Idem 13801 Guzzi Moto	. nmon -		
13801 Guzzi Moto	000000	D K W	Idem
19200 1000	10001		
Carlo Carlo	49000 =		
			TOTO CATTO

Teófilo Marcos Chapero Amparo Rueda Quintana Pedro Vicario Cuñado Vicente Sebastián Sanz DITASA. Dist. Industria, Transporte Agricultura y Marina, S. A. Pablo González Gutiérrez Antonio-Benigno Matellanes Ferrero Javier de la Morena Sáenz José Luis Miguel Fernández e Inocencio Aguado Tudela Aranda de Duero Leoncio Merino Romero Emilio Vesga Santos Pedro Pérez Lejarreta Estanislao Pérez Pérez Lucio del Egido Guerra Francisco Pérez García Luis Pino López Constantino Barrio Villar Maria Teresa Charles Enrique Colegio San Francisco Javier Valentin Vicario Marin Teodoro Santaolalla Arrovo Amador Alegre Ortega Julian Rubio Carretero Bartolomé Víctor Pérez Quintanilla Pladoluengo Máximo Alonso Martínez Frutos Salvador González José Antonio de Miguel Juan Justo Santamaría Camarero Oscar-Luis Ausin Cuesta Jesús Núñez Cuesta Andrés San Martin Pérez Aurelio Alonso Pascual Víctor López Angulo Eudosio Arranz San Martin Gaudencio Gil González Manuel Meruelo Villarrubia Carlos García Rasero Angel Gil Garcia Agapito Alcubilla Martinez Emilio San Román Villanueva Valentin del Torno Mamolar Parroquia de Rabanera del Pinar Mauro Torres Santacruz Ramiro Barbero Barbadillo Laureana Diez Iglesias Ernesto Sáinz Alday Luis Carnero Ramos Antonio Ciria Hernáez Amador Peña García Eutimio González Pérez Gregorio Peñacoba Peña Lucio Delgado Ibáñez Gonzalo Sáiz Sáiz Maximiano Martin Cardero Pedro Diez Ordóñez Gregorio Ruiz Cueva Piensos del Duero, S. A. Idem Idem Ufac Hispania, S. A. María Angeles López Redelgo Pedro Esteban de la Torre Teodosio García Ovejero Fermin Peñalba García Luan Zubiaga Urbina y Rafael Caballero San José Mariano Calleja Arias Ignacio Palacios, S. A.

Vilviestre del Pinar Briviesca Cuevas de S. Clemente Pinilla de los Barruecos Vitoria, 31 Andrés Martinez, 19 Miranda de Ebro Merindad de Sotoscueva Quintanilla del Agua Miranda de Ebro Valladolid, 3 Quintanilla Sobresierra San Francisco, letra A Petronila Casado, 20 Alfareros, 26 Ibrillos Francisco Sarmiento, 5 Oña . Mecerreyes San Juan, 26 Salgüero de Juarros Castrillo de la Reina Belorado Adrada de Haza Briviesca Arcos de la Llana Villangómez Villanueva de Gumiel Aranda de Duero Idem Idem Hoyales de Roa Milagros Sotillo de la Ribera Villalba de Duero Roa de Duero Vadocondes Quintanar de la Sierra Barrio Gamonal Rabanera del Pinar Plaza de Vega, 36 Montecillo Aranda de Duero Viloria de Rioja Arco de San Esteban, 4 Cornudilla Arraya de Oca Rey D. Pedro, 34 Aranda de Duero Eduardo M. Campo, 11 Santa Cruz de Juarros Carretera de Arcos Calzada de Bureba Mundilla de Valdelucio Abad Maluenda, 5 Idem Aranda de Duero Nava de Roa Arauzo de Miel Aranda de Duero Medina de Pomar Hinestrosa Merced, 5

BU-13803	Cushman
13804	Idem
13805	Ebro
13806	ldem '
13807	Derlan .
13808	Guzzi
13809	Sava
13810	Guzzi
13811	Bultaco
13812	Motobic
13813	Guzzi
13814	Renault-G
13815	Citroen
13816	Guzzi
13817	Motobic
13818	Lube
13819	Derlan
13820	Montesa
13821	Guzzi
13822	Derbi
13823	Seat 600
13824	Guzzi
13825	Derlan
13826	Guzzi
13827	D. K. W.
13828	Derlan
13829	Motobic
13830	Guzzi
13831	Motobic
13832 13833	Guzzi
13834	Motobic
13835	Guzzi
13836	Renault-Dauphine
13837	Alfa Romeo
13838	Guzzi
13839	Idem
13840	D. K. W.
13841	Seat 600
10011	Guzzi

|Moto-carro [dem Camión [dem Moto Idem Camión Moto [dem Idem Idem Turismo Furgoneta . Moto Idem Idem Idem Idem Idem Idem Furgoneta Moto Idem Idem Furgoneta Moto Idem Idem Idem Idem Idem Idem Turismo Plataforma Moto Idem Camión Turismo Moto

Ignacio Palacios, S. A. Idem Felipe y Antonio Quintana Alonso Poza de la Sal Eduardo Calzada González Jesús Hermosilla González Fermin Martinez Vivanco Vicente Puente Izar de la Fuente Agustín Landeras Ortiz Restituto García Tajadura Domitilo Izquierdo Antón Juan Diez Villaverde Francisco López Cornido Santiago Alonso Bartolomé Mariano Guerra Preciado Maria Ascensión Campo Calzada José del Pino Navarro José Sáez Ruiz Francisco García Ortiz Justiniano Tomé Valdivielso Melitón Cuadrado Robles José Luis García González Samuel Urbina Carcedo Félix Aceña Alameda Jesús Zapatero Pérez Manuel Santamaría Exposito Eulogio Granda Caridad Paulino García Soto Ruperto Fernández Fernández Anastasio Angulo Santillan Abundio Martin Mozo Esteban García Campo Miguel Rodrigo López Manuel García Hernández Eulogio Renuncio Pérez Luis García Heriz (en depósito) José Arnáiz Arnáiz Pedro Rasines Villasante Pablo González Diez Jaime Montejo Garoña

Merced, 5 Idem Miranda de Ebro San Francisco, 2 San Juan de Lechero Miranda de Ebro Idem Tardaios Santibánez de Esgueva Santa Maria del Campo Tubilla del Agua Villahoz Villadiego Briviesca Cubillo del Campo Villorejo Momediano Revenga de Muñó San Adrián de Juarros San Lorenzo, 5 Fresno de Riotirón Aranda de Duero Quintanamanvirgo Población de Vadivielso Aranda de Duero Calvario, 24 Vitoria, 57 Quintanilla de la Mata Las Calzadas, 20 Sargentes de la Lora Sarracin Miranda de Ebro Barrio de Villayuda Miranda de Ebro Medina de Pomar Padre Flórez, 12 Santa Gadea del Cid

BAJAS

BU- 1179 Chevrolet 4072 Lube 11818 Chevrolet

Furgoneta Moto Turismo

Tiburcio Estanga Otamendi Miguel Espinosa López Luis Vélez Alonso

Vétlu (Navarra) Navas de Bureba La Paloma, 33

PAUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de San Martín de Rubiales

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para la conducción y distribución de aguas, para el abastecimiento de esta localidad, en la parte correspondiente a este Municipio, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo de-

seen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el articulo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 669, número 2 de dicha Lev, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conoci-

San Martin de Rubiales, 2 de febrero de 1962.-El Alcalde.

Ayuntamiento de Valle de To balina

Formadas las listas cobratorias de los arbitrios municipales que se dirán, se hallan expuestas aj público a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el plazo de quince dias hábiles, durante los cuales pueden ser examinadas por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Arbitrio municipal de rústica para 1962.

Arbitrio municipal de urbana para 1962.

Arbitrio municipal de carros para 1962.

Arbitrio municipal de bicicle

tas para 1962.

Valle de Tobalina, 2 de febrero de 1962. — El Alcalde, Carlos Alonso.

Ayuntamiento de Cuevas de Amaya

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1962, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que Puedan Presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al Público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuvo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo Personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Lev:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y Personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses

Los no residentes Podrán pre sentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtinédose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de la causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber Para general conocimiento.

Cuevas de Amaya, 2 de febrero de 1962. — El Alcalde, P. O., José Congosto.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Habiendo solicitado el vecino de esta ciudad, don Julián Hernáez Val, el permiso oportuno de este Excmo. Avuntamiento para instalar en la planta baja de la casa núm. 6, de la calle Escuelas, de esta localidad; por medio del Presente anuncio, se hace Público para que, todas aquellas personas que se crean Perjudicadas con la pretendida instalación de un taller de ebanistería mecánica, que llevará instaladas tres máquinas de carpintería, con dos motores de 2 C. V., para su funcionamiento, Puedan interponer

las reclamaciones que en derecho les asista.

A tales efectos, el expediente de su razón, se hallará expuesto en la Secretaría municipal, por término de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, para que durante expresado Plazo Pueda ser examinado por las personas interesadas.

Lo que, por medio del presente, se hace público para conocimiento en general.

Miranda de Ebro, 31 de enero de 1962.—El Alcalde, José María Aragüés.

279.-D-113'15

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulas cencejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos

REGION AEREA ATLANTICA

Junta Regional de Adquisiciones

SIUBIA STIA

Expedientejnúmero 51:22/1961

El día 7 de marzo, a las diez horas, tendrá lugar en la Jefatura de esta Región Aérea (Paseo de Zorrilla, 68) la subasta para la adquisición de 11.480 quintales métricos de leña de cocinas.

Valladolid, 5.900 quintales métricos.

León, 4.200.

Burgos, 1.300.

Santiago de Compostela, 80.

Pudiendo hacerse proposiciones por la totalidad o por cada una de las partidas a suministrar en las distintas plazas.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición estarán expuestos en esta Jefatura.

El importe de estos anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 30 de enero de 1962.—El Secretario de la Junta,

Bernardo Redondo.

284.-D-104'15